



CONVENIO

Entre los sucritos a saber: el licenciado. GABRIEL ELIAS FERNANDEZ M., varón panameño, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-169-241, en su condición de Director Nacional del Instituto de Defensoría de Oficio del Órgano Judicial, quien en adelante se denominará El Instituto por un aparte, y la señora ANA ELENA ARIAS DE FAJARDO, mujer panameña, casada con cédula de identidad personal 8-137-727, con domicilio en David Chiriquí, en su condición de representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGO, por la parte, quien en lo sucesivo se denominara la universidad, han acordado celebrar el presente convenio, sujeto a las consideraciones y las cláusulas que se expresan a continuación:

CONSIDERANDO

1. que la UNIVERSIDAD DE CARTAGO, mediante decreto Ejecutivo 158 del 13 de agosto de 1999, ha sido facultada para impartir educación superior y para adecuar planes programas y actividades a los fines y las necesidades de la realidad social panameña.
2. Que los planes y los programas incluyen la integración de la teoría con la práctica como fundamento para que sus egresados puedan responder a las necesidades del desarrollo integral del país.
3. Que su domicilio legal es en la Vía Argentina, El Cangrejo Edificio Cristal Park PB local # 2.
4. Que el instituto de Defensoría de Oficio es una entidad estatal entre cuyos objetivos se encuentra la captación del personal mejor capacitado para la realización de sus funciones públicas.
5. Que su domicilio legal es Vía Argentina, El Cangrejo Edificio Cristal Park, PB Local #2.
6. Que existe un grupo de funcionarios dentro de la institución a quienes le resulta favorable la iniciación, la continuación o la terminación de su formación universitaria, sí como el perfeccionamiento en áreas de interés institucional.

ACUERDAN

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo general establecer las bases para la realización de actividades de cooperación entre ambas instituciones, en áreas específicas tales como la práctica profesional, la Capacitación técnica y Profesional, así como en actividades de actualización, capacitación o perfeccionamiento de cuales quiera otra de interés para ambas instituciones.

Plaza Oteima, Altos lado Izquierdo, San José de David
Telefax 777-4104, Teléfonos 774-9963, 774-4472
Edificio Cristal Park, Vía Argentina, El Cangrejo, Ciudad de Panamá
Telefax 265-2972
Correo electrónico: ucartago@cwpanama.net
www.ucapanama.org

SEGUNDA: El INSTITUTO conviene brindar a los estudiantes graduandos de CARTAGO, candidatos a la práctica profesional la oportunidad de realizarlas en las dependencias de Instituto de Defensoría de Oficio y en otras dependencias en sus funcionarios ejerzan su actividad pública.

TERCERA: El estudiante candidato a la práctica profesional deberá estar cursando los últimos dos (2) trimestres o haber terminado las materias de su carrera.

CUARTA: El INSTITUTO se reserva el derecho de entrevistar, evaluar, aceptar o rechazar a los candidatos que solicitan la práctica profesional, con base en sus reglamentos interinos.

QUINTO: El participante reobliga a mantener buen conducta, y cumplir con las instrucciones de sus superiores inmediatos y con los reglamentos de trabajo de las institución, la cual podrá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, incluyendo la suspensión de la Práctica Profesional si el participante incurriera en falta disciplinaria o en el incumplimiento de sus obligaciones; lo anterior será comunicado a la Universidad de Cartago en un informe confidencial.

SEXTO: El INSTITUTO designará un supervisor para la evaluación mensual y final del participante, de acuerdo con lo estipulado por la Universidad de Cartago. El facilitador (profesor) especialista designado por la universidad para la práctica profesional del participante será la contraparte que ésta designe para la coordinación a nivel académico con el supervisor de la institución y quien llevará el seguimiento del participante durante su práctica.

SEPTIMA: el participante estará obligado a completar 200 horas de práctica profesional, que se cumplirán en las dependencias del Instituto y de los tribunales, agencias del Ministerio Público o en cualquier otra sede donde los defensores de oficio deben llevar a cabo sus funciones.

OCTAVA: El número de cupos para cada periodo trimestral de práctica, incluyendo áreas de requerimiento y especialidad. Deberá ser informado a UCA por lo menos 30 días antes del inicio de cada periodo, a fin de canalizar adecuadamente a los candidatos.

NOVENA: El participante entregará a UCA, por medio del supervisor de la práctica Profesional, los informes mensuales y finales de sus actividades, los cuales deberán estar debidamente refrendados debidamente por el Director Nacional del INSTITUTO.

DECIMA El INSTITUTO esta exento de pagar salario o prestación al participante y no adquiere con él ninguna responsabilidad laboral por la práctica Profesional, pues ésta se desarrolla dentro del programa de estudio de la carrera profesional del interesado y es requisito indispensable obtener su título profesional.

DUODECIMA: UCA acuerda poner a disposición del INSTITUTO una (1) beca del programa especial para instituciones públicas y privadas, con el propósito de beneficiar a cualquier funcionario, del INSTITUTO que desee estudiar una licenciatura en UCA, previa solicitud escrita.

DECIMOTERCERA: UCA otorga una beca de maestría en la institución para beneficiar a los defensores de oficio que laboran en el INSTITUTO.

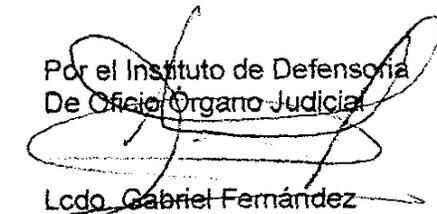
DECIMOCUARTA: UCA exonera del pago de uso de la biblioteca a los defensores de oficio de EL INSTITUTO que fueren beneficiario con becas para estudiar la maestría que se ofrece. A su vez, en reciprocidad, los estudiantes que se encuentran realizando su Práctica Profesional podrán utilizar la biblioteca especializada con que cuenta EL INSTITUTO.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de enero del año 2007

Por la Universidad de Cartago


Ana Elena Arias de Fajardo
Representante Legal

Por el Instituto de Defensoría
De Oficio Órgano Judicial


Lcdo. Gabriel Fernández
Director Nacional



REPUBLICA DE PANAMA

ARASQUEL CARDO

M...
P...
L...
S...
E...

7727

[Handwritten signature]